



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CGyPE/006/2024

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA SUPLENTE DE MANERA PERMANENTE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA.

G L O S A R I O

CGyPE	Comité de Gestión y Publicación Electrónica.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Lineamientos	Lineamientos de Sesiones del Comité de Gestión y Publicación Electrónica del Instituto Nacional Electoral
RINETAIP	Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la información Pública.
UTSI	Unidad Técnica de Servicios de Informática

A N T E C E D E N T E S

- I. Expedición del RINETAIP.** El 27 de abril de 2016, el Consejo General del INE a partir de las disposiciones señaladas en la LGTAIP aprobó su expedición mediante el Acuerdo INE/CG281/2016, modificado el 26 de agosto de 2020 mediante Acuerdo INE/CG217/2020; el 14 de octubre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG724/2016, en cumplimiento con la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP239/2016 y acumulados; y el 26 de agosto de 2020, mediante Acuerdo INE/CG217/2020.
- II. Aprobación de los Lineamientos de sesiones.** El 1 de diciembre de 2021, el CGyPE aprobó los Lineamientos mediante Acuerdo INE/CGyPE/007/2021, modificando los aprobados a través del Acuerdo INE/CGyPE/004/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020.
- III. Designación del integrante de la UTSI.** Mediante el oficio INE/UTSI/1710/2024 de fecha 21 de marzo de 2024, el Mtro. Félix Manuel de



INE/CGyPE/006/2024

Brasdefer Coronel, como Encargado de Despacho de la Coordinación General de la UTSI, designó al Mtro. Javier Mario Chávez Gutiérrez, como integrante suplente del CGyPE.

CONSIDERANDOS

- I. **Competencia-** El CGyPE es el órgano colegiado competente para aprobar los acuerdos en el ámbito de su competencia que le permitan cumplir con sus funciones, así como las designaciones de las personas servidoras públicas que sustituyen en sus funciones de manera permanente a sus integrantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 4, fracción XV del RINETAIP; y 5, numerales 1, fracción V; 3, fracciones I y II; y 6 numeral 1, fracción XV de los Lineamientos.
- II. **Requisitos para las suplencias del CGyPE.** Los requisitos que por norma debe cumplir la persona propuesta para ser integrante suplente del CGyPE, son; 1) Ser aprobado por este órgano colegiado, y 2) Tener un nivel jerárquico de dirección de área o equivalente, de conformidad con el artículo 5, numeral 3, fracciones I y II de los Lineamientos.
- III. **Acreditación del nivel jerárquico de la persona propuesta como suplente de la UTSI.** En el oficio citado en el apartado de antecedentes, a través del cual y bajo la más estricta responsabilidad del Mtro. Félix Manuel de Brasdefer Coronel, se realiza la designación del Mtro. Javier Mario Chávez Gutiérrez, para que lo sustituya de manera permanente en el CGyPE, indicando que ocupa el cargo de Director de Proyectos e Innovación Tecnológica, adscrito a la UTSI, con lo que se acredita el requisito previsto en el artículo 5, numeral 3, fracción II de los Lineamientos.
- IV. **Motivos que sustentan la aprobación de la suplencia.** En esencia el CGyPE como órgano colegiado tiene la finalidad de ser un sitio de toma de decisiones que permiten cumplir las funciones tendientes a la administración y operación de la página de Internet del INE, su conformación con representantes de diferentes áreas del Instituto permite que las decisiones se tomen bajo un contexto de análisis amplio, y que si bien, la aprobación de los puntos que se discuten pueden ser por mayoría de votos, lo ideal es que sea al amparo de un consenso que permita tener un portal de Internet robustecido, resultando ser un medio de acceso eficaz para facilitar a la ciudadanía la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CGyPE/006/2024

información que requiere para ejercer a plenitud sus derechos de votar y ser votado, entre otros. Por ello resulta viable aprobar la suplencia que nos ocupa, con la finalidad de tener el mayor número de asistentes en las sesiones del CGyPE.

En razón de los antecedentes y consideraciones expuestos y, con fundamento en los artículos 25, numerales 4, fracción XV. del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 5, numerales 1, fracción V; 3, fracciones I y II; y 6 numeral 1, fracción XV de los Lineamientos de Sesiones del Comité de Gestión y Publicación Electrónica del Instituto Nacional Electoral, el Comité de Gestión y Publicación Electrónica emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación del Mtro. Javier Mario Chávez Gutiérrez, Director de Proyectos e Innovación Tecnológica, adscrito a la UTSI, como persona servidora pública integrante del Comité de Gestión y Publicación Electrónica en representación de la Unidad Técnica de Servicios de Informática.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria Técnica solicitar la publicación del presente Acuerdo en el apartado del Comité de Gestión y Publicación Electrónica del portal de Intranet del Instituto.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Comité de Gestión y Publicación Electrónica.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Comité de Gestión y Publicación Electrónica, celebrada el 29 de abril de dos mil veinticuatro.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CGyPE/006/2024

**Presidenta del Comité de Gestión
y Publicación Electrónica**

**Representación de la Presidencia
del Consejo**

**Lic. Sandra Lizbeth Flores
Miranda**

Lic. Christian Arteaga Ríos

**Representación de la
Coordinación Nacional de
Comunicación Social**

**Representación de la Unidad
Técnica de Servicios de
Informática**

**Lic. Elia Soledad Baltazar
González**

**Mtro. Javier Mario Chávez
Gutiérrez**

**Representación de la Dirección
del Secretariado**

**Representación de la Dirección
Ejecutiva de Capacitación
Electoral y Educación Cívica**

Mtra. Rosa María Bárcena Canuas

Mtra. Sandra Olivia Barraza León

